

NOTIFICACIÓN

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
638/2020	La Junta de Gobierno Local

Mediante la presente se le notifica que en la sesión celebrada el 4 de enero de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

ESCRITO DE JURISTAS POR DEFENSA DE ANIMALES Y MEDIO AMBIENTE EN CANTABRIA. SOLICITANDO CUMPLIMENTACIÓN CUESTIONARIO. Expediente 638/2020.

- Escrito que presenta la Asociación DEVA Juristas por la Defensa de los Animales y el Medio Ambiente en Cantabria, solicitando la cumplimentación de un cuestionario de 70 preguntas. Examinado el escrito presentado, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, estimar la petición.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Molledo





**JURISTAS POR LA DEFENSA DE
LOS ANIMALES Y EL MEDIO
AMBIENTE EN CANTABRIA**
NIF G02712032

**AL ALCALDE (SA) DEL MUNICIPIO PRIMERA AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA**

Deva, Juristas por la Defensa de los Animales y el Medio Ambiente en Cantabria, es una asociación que recientemente hemos creado un grupo de juristas preocupados por el incremento de los delitos penales y administrativos contra los animales y el medio ambiente a los que dedicaremos nuestro trabajo y esfuerzo de forma altruista en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En razón de ello hemos decido presentarnos a usted como primera autoridad administrativa en el municipio, para que pueda contar con nosotros en el momento que considere pertinente puesto que nuestro objeto social no solo es la denuncia, sino, además, asesoría, capacitación y formación en derecho animal y/o medio ambiente a cualquier grupo que lo necesite (colegios, escuelas, institutos, asociaciones, funcionarios, etc.)

Conscientes de que nuestro trabajo redundará en favor no solo de los animales y el medio ambiente, sino además en la sociedad en general; queremos hacer un estudio coherente y fidedigno de la forma como se ha avanzado en cada uno de nuestros municipios en la materia, motivo por el cual con fundamento en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, comedidamente le solicitamos respondernos el siguiente

CUESTIONARIO:

1. ¿Tiene ordenanza municipal que regule en exclusiva los animales? **NO**
2. ¿De qué fecha es la ordenanza?---
3. ¿Cómo se denomina la concejalía con competencias en materia de protección animal? **La Alcaldía (no hay delegación en esta materia)**
4. ¿La ordenanza municipal regula el sacrificio cero, lo aplican? ----
5. ¿La ordenanza municipal regula el método SER, lo aplican? ---
6. ¿Tiene centro propio de recogida de animales el municipio? **NO**
7. ¿Qué capacidad de animales tiene el centro dónde se recogen los animales propio o concertado?---
8. ¿Qué especies de animales se recogen? ---



9. ¿Tienen registrada alguna asociación o protectora de animales con núcleo zoológico en su municipio? **NO**
10. ¿Cómo se denomina el centro de recogida de animales? ---
11. ¿La entidad que realiza el servicio de recogida de animales es: perrera municipal, empresa privada, protectora, ¿otra cuál? **Protectora (SALVACAN)**
12. ¿El servicio de recogida de animales es 24 horas, los 365 días del año? **SI**
13. ¿Tienen separado el servicio de recogida de perros, del servicio de recogida de gatos? ---
14. ¿Quién gestiona el método C.E.R, si se realizara.? ---
15. ¿Qué presupuesto anual tiene para el método C.E.R.?, si lo hubiere.---
16. ¿Qué formación tiene el concejal con competencias de animales en materia de protección animal?---
17. ¿Hay policía local en el municipio? **NO**
18. ¿Tienen apoyo de la guardia civil y/o Seprona o de la policía nacional? **SI**
19. ¿Qué formación tiene la policía local con competencias de animales en materia de derechos, bienestar y protección animal?---
20. ¿Pueden los agentes subir un animal maltratado, herido, atropellado o abandonado en los coches de patrulla?---
21. ¿Qué formación tiene el jurídico del ayuntamiento si lo hubiere, en materia de protección animal?---
22. ¿Hay parque zoológico en su Ayuntamiento?---
23. ¿En caso afirmativo, quién es el veterinario responsable del bienestar de esos animales?---
24. ¿El Ayuntamiento Tiene veterinario municipal? **NO**
25. El veterinario citado, ¿tiene experiencia clínica con animales? En caso afirmativo, ¿de qué especies?---
26. ¿Tienen voluntariado?---
27. ¿En caso afirmativo, imparte el Ayuntamiento formación a su voluntariado? ¿De qué tipo?---
28. ¿Ha facilitado formación al voluntariado y/o al personal que gestiona las colonias felinas?---
29. ¿Ha acreditado al voluntariado que gestiona las colonias felinas el Ayuntamiento?---
30. ¿Realiza mesas de bienestar animal?---
31. ¿En caso afirmativo, con qué frecuencia y con qué composición de asistentes?---
32. ¿Realiza el Ayuntamiento campañas de concienciación en bienestar y maltrato animal? **A los Ganaderos a través de cursos de los Sindicatos Agrarios**
33. ¿En caso afirmativo, cuáles? **Los que ofrecen los sindicatos (transporte...ect)**
34. ¿Tienen las colonias felinas refugio para las inclemencias del tiempo?**NO**
35. ¿Están señalizadas las ubicaciones donde hay colonias felinas?**NO**
36. ¿Hay señalización de colonias felinas para los conductores?**NO**
37. ¿El centro tiene instalaciones adecuadas para gatos sociables?---



38. ¿Capturan gatos ferales?---
39. ¿En caso afirmativo, qué hacen con los gatos ferales, los reubican en otro sitio o los llevan al centro de recogida de animales?---
40. ¿Qué protocolo sanitario se le hace a cada animal recogido? **Preguntar a la protectora (SALVACAN)**
41. Si hay animales que precisan ingreso en clínica veterinaria por atropello, enfermedad, etc, son llevados al veterinario para aplicarles el tratamiento y/o intervenciones que precisen? ---
42. ¿Tiene protocolo en casos de animales maltratados? ---
43. ¿Tiene protocolo en casos de animales abandonados? ---
44. ¿Tiene protocolo en casos de animales envenenados? ---
45. ¿Tiene protocolo en casos de animales atropellados? ---
46. ¿Tiene protocolo para rescatar gatos atrapados en el motor de un coche en la calle u otro espacio público?---
47. ¿Tiene protocolo para rescatar gatos atrapados en la cornisa de un edificio, un balcón, una canaleta de agua de un edificio, un árbol, o un poste de luz o de otro sitio?---
48. ¿Tiene protocolo para la recogida de animales fallecidos? **NO**
49. ¿Tienen algún protocolo para la recogida de animales fallecidos por parte de los servicios de limpieza urbana, barrenderos, basureros, etc? **NO**
50. ¿Qué formación tiene el técnico responsable de tramitar expedientes sancionadores en materia de protección animal?---
51. ¿Cuántos expedientes sancionadores administrativos por maltrato animal se incoaron en el último año? **0**
52. ¿Cuántos expedientes sancionadores administrativos por abandono de animales se incoaron en el último año? **0**
53. ¿Cuántos expedientes acabaron con sanción económica? **0**
54. ¿Cuántos acabaron con la confiscación definitiva del animal maltratado y/o abandonados? **0**
55. ¿Cuántos expedientes acordaron la medida accesoria de prohibición de tener o adquirir animales; durante cuánto tiempo? **0**
56. ¿Cuántas medidas cautelares administrativas se han adoptado para incautar animales en situación de riesgo? **0**
57. Cuántos expedientes por maltrato animal y/o abandono de animales se iniciaron de oficio? **0**
58. Cuántos expedientes por maltrato animal y/o abandono de animales se iniciaron a instancia de parte? **0**
59. Se ha personado el Ayuntamiento en el juzgado por algún procedimiento penal por delito de maltrato animal y/o delito de abandono de animales? **NO**
60. ¿Qué presupuesto anual tiene para el servicio de recogida de animales abandonados, extraviados? **VA EN FUNCION DEL Nº DE ANIMALES RECOGIDOS (SEGÚN EL CONVENIO CON SALVACAN)**
61. ¿Tiene el ayuntamiento alguna partida presupuestaria para bienestar animal? **NO EXPRESAMENTE**
62. ¿Tiene playas el ayuntamiento? **NO**
63. ¿Dentro de las playas, tiene alguna asignada para mascotas?---



64. ¿Están acotadas y señalizadas? ---
65. ¿En caso de contar con playas y no tener una especial para mascotas, se plantearía asignar una para atraer el turismo con mascotas en Cantabria?
66. ¿El ayuntamiento permite festejos con animales? **SI**
67. ¿Tienen explotaciones ganaderas en su municipio? **SI**



68. ¿ Tiene el Ayuntamiento asesoramiento jurídico especializado en derecho animal y en general, en políticas públicas de protección animal?
69. ¿ Tienen programas educativos en los centros de primaria relacionados con la empatía y respeto a los animales?
70. ¿ Tienen programas educativos en los centros de secundaria relacionados con la empatía y respeto a los animales?

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria regula lo siguiente:

“Artículo 1. Objeto y finalidad

1. *Esta ley tiene por objeto regular la transparencia de la actividad pública en Cantabria en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública por parte de todos los ciudadanos, así como la reutilización de ésta, siendo un instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad pública tanto de las entidades públicas como de las privadas con financiación o participación pública.*

2. La ley garantiza

a) *La transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración General de la Comunidad Autónoma y el sector público autonómico.*

b) *El derecho de acceso a la información que obra en poder de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el sector público autonómico, de forma accesible, comprensible y a través de datos procesables, así como el derecho a la veracidad y objetividad de esa información.*

Artículo 4. Sujetos obligados

1. *Esta Ley será aplicable a:*

b) *Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

3. *A los efectos de lo previsto en este título, se entiende por Administraciones Públicas la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la de las Entidades que integran la Administración Local en el ámbito territorial de Cantabria, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las mismas.*

Artículo 7. Derecho de acceso a la información pública

Para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, las personas físicas y jurídicas podrán ejercer los siguientes derechos:

1. *Acceder a la información pública que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, deba estar a disposición de la ciudadanía.*

2. *Obtener, previa solicitud, la información pública que obre en poder de los sujetos afectados por esta Ley, sin que para ello se esté obligado a declarar interés alguno, y sin más limitaciones que esta Ley, Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

3. *Ser informados de los derechos que les otorga la normativa vigente en materia de transparencia y su correcto ejercicio.*

4. *Recibir la información que soliciten, dentro de los plazos máximos establecidos en este título y en el formato elegido, en los términos previstos en esta Ley.*

Artículo 13. Plazo máximo para resolver y notificar.

1. *La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción.”*

En su virtud, solicito al Ayuntamiento, admita a trámite este escrito y estime las peticiones que constan en el mismo, de conformidad a la legislación vigente citada en el cuerpo del mismo y de respuesta dentro del mes siguiente a la entrada en registro de este documento.



Esta solicitud se signa en nombre de la suscrita, y en nombre y representación de la asociación DEVA, para lo cual adjunto, acta fundacional donde consta la legitimación activa para presentar escritos solicitudes y/o peticiones.

Solicitamos encarecidamente notificarnos por correo o msm cuando hagan el envío de sus respuestas.

Atentamente;

***Firmado por 72192081A MARIA
PIEDAD ARCILA (R: G02712032) el
día 23/11/2020 con un certificado
emitido por AC Representación***

MARIA PIEDAD ARCILA ECHEVERRY
DNI 72192081 A
Colegiada 3473 Cantabria
Presidenta

